

# Brinde a su Hijo Apoyo Económico y Emocional



Datos sobre Sustento de Menores para Padres no Custodios

## ¿Por qué es importante el sustento de menores?

El sustento de menores es una obligación que se establece por orden judicial con el fin de proveer apoyo económico para subsanar las necesidades de su hijo. Con motivo de garantizar que el niño tenga acceso a servicios y cuidados de salud, lo más probable es que se le pida que le proporcione a su hijo la cobertura de un seguro médico. Además, el tribunal puede ordenar un monto adicional para cubrir gastos de cuidado de niños o gastos educativos. Aunque su hijo no viva con usted, el niño lo necesita en su vida. No permita que los problemas que pueda haber entre usted y el otro padre le impidan pagar el sustento.

## ¿Por qué debo pagar mi sustento de menores?

Los niños dependen del sustento de ambos padres. Criar a un hijo es caro y ambos padres deben compartir los gastos, tanto ahora como en el futuro. Cuando usted paga el sustento de menores, le brinda a su hijo la oportunidad de triunfar.

## ¿Hay alguna relación entre el pago de sustento y el régimen de visitas a mi hijo?

No. Los pagos de sustento de menores y el régimen de visitas a su hijo son dos asuntos independientes. Usted no puede dejar de pagar el sustento de menores porque se le niega el derecho de visitas. Si las visitas son un problema, le sugerimos presentar una petición de régimen de visitas ante un tribunal de familia.

## ¿Qué sucede si me mudo o cambio de trabajo?

Usted **debe** actualizar sus datos si se muda o cambia de trabajo. Puede actualizar sus datos, llamando a la línea de atención al cliente de la Oficina de Sustento de Menores al 888-208-4485 (TTY 866-875-9975).

## ¿Y si hago los pagos directamente al padre custodio?

Si la orden judicial ordena que los pagos deben hacerse por medio de la Unidad de Cobro de Sustento de Menores (SCU), **no haga** los pagos directamente al padre custodio. Si usted decide hacer los pagos directamente al padre custodio, SCU no le puede abonar dichos pagos. Además, es posible que el tribunal considere dichos pagos como regalos, y no como pagos de sustento.



## ¿Qué debo hacer si pierdo mi trabajo o no puedo trabajar debido a una enfermedad o lesión?

Si pierde su trabajo o no puede trabajar debido a una inhabilidad y no puede hacer los pagos de sustento, tendrá que registrar una petición de modificación del monto asignado ante el tribunal de familia. La petición de modificación debe presentarse cuanto antes porque la reducción será retroactiva solamente a partir de la fecha en que se somete la petición de modificación.



## ¿Cómo y dónde hago mi pago?

Si usted trabaja, la Unidad de Cobro de Sustento de Menores (SCU) enviará una orden de retención de ingresos a su empleador para que los pagos de sustento de menores se deduzcan automáticamente de su cheque salarial. Puede haber un lapso de unas cuantas semanas entre la fecha en que se lleva a cabo la audiencia judicial y la fecha en que su empleador recibe la orden de retención y empieza a enviar los pagos. Por consiguiente, en ese lapso de tiempo, debe enviar los pagos a SCU usted mismo para evitar un atraso. Si trabaja por su cuenta, o es contratista, o se encuentra desempleado o no cuenta con un trabajo fijo, debe enviar sus pagos a SCU a la siguiente dirección:

### New York State Child Support Processing Center

PO Box 15363  
Albany, NY 12212-5363

*En todos los pagos que remita incluya su nombre, domicilio, número de cuenta (s) de sustento de menores, nombre del condado y número de Seguro Social.*

## **¿Qué sucede si hay un cambio en cuanto a la custodia o mi hijo ya no vive con el padre custodio?**

Si se da un cambio en la situación del hogar, como por ejemplo su hijo ya no vive con el padre custodio, usted deberá presentar cuanto antes una petición de modificación ante el tribunal de familia.

## **¿Qué sucede si me atraso en un pago?**

La agencia de sustento de menores mantiene un registro de las fechas cuando los pagos se vencen y cuando se abonan a la cuenta. Cuando no se recibe un pago o se recibe tarde, su cuenta se atrasa y se le denomina «cuenta en mora». Cuando una cuenta está vencida, se trata de cobrar los pagos vencidos por medio de mecanismos automáticos de cumplimiento de órdenes de pagos de sustento, entre los cuales se cuentan: suspensión de licencia de conducir, retención de reembolso de impuestos, embargo de cuenta bancaria, informe de la deuda a las agencias de crédito, denegación de pasaporte y otras medidas. Se le recomienda hacer los pagos completos y a tiempo.



## ¿Cómo puedo llevar un seguimiento de mi cuenta?

Puede obtener la información de su cuenta en línea en [childsupport.ny.gov](http://childsupport.ny.gov) o llamando al (888) 208-4485 (TTY 866 875-9975). Se le recomienda revisar periódicamente su cuenta para cerciorarse de que sus pagos se han recibido completos y a tiempo. Necesita tener un número de identificación personal (PIN) para poder entrar al sitio web.

## ¿Cómo obtengo un número de identificación personal (PIN)?

Si desea solicitar un número PIN, llame a la línea de atención al cliente de la Oficina de Sustento de Menores o envíe una carta con su firma, nombre, número de Seguro Social, número de cuenta (s) y domicilio a:

### **ATTN: PIN**

### **New York State Child Support Processing Center**

PO Box 15365

Albany, NY 12212-5365

# **[childsupport.ny.gov](http://childsupport.ny.gov)**

**888-208-4485 (TTY 866-875-9975)**



**Office of Temporary  
and Disability Assistance**

**[otda.ny.gov](http://otda.ny.gov)**